



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día dos de septiembre dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **525-2024** presentada el diecinueve de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] en la que requiere: *“Solicito copia de compraventa, préstamo [REDACTED]”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veinte de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Asistente de dicha Área envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario, otorgada en [REDACTED] en los oficios notariales de [REDACTED] en la que consta que el Sr. [REDACTED] compró el inmueble identificado como [REDACTED] y sobre el cual constituyó hipoteca para garantizar el crédito número [REDACTED] recibió en concepto de Mutuo la cantidad de [REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP, se entrega la versión pública de dicho documento, es decir, omitiendo los datos personales de terceros.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Entréguese al peticionante la presente resolución junto a las versión públicas del documento detallado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**